


RESOLUCIÓN EXENTA N° 1347
VALPARAÍSO, 13 de abril de 2012.
VISTOS:

- a) El Decreto Exento N° 02226, de fecha 3 de agosto de 2005 que crea el Programa de Magíster en Enfermería y el Grado Académico de Magíster en Enfermería con Mención en Gestión del Cuidado y en Enfermería Gerontogerátrica, adscrito a la Facultad de Medicina.
- b) El Decreto Exento N° 01318, de fecha 13 de marzo de 2009, que modifica los artículos 20 y 22 del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- c) El acuerdo del Consejo de Postgrado y Postítulo en su sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2010, relativa al análisis de las políticas institucionales del área, de establecer como una adecuada denominación la de "Becas de Exención Arancelaria" para los descuentos o rebajas de arancel que otorgan los diferentes programas sobre la base de criterios académicos.
- d) El Oficio Ord. N° 148, de fecha 26 de marzo de 2012 del Señor Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar los aranceles correspondientes a la versión 2012 del Programa de Magíster en Enfermería con Mención en Gestión del Cuidado y en Enfermería Gerontogerátrica, y los descuentos considerados a otorgar, de acuerdo a lo propuesto por la Directora de la Escuela de Enfermería, en su Oficio Ord. N° 27, de fecha 13 de enero de 2012.
- e) Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983, el artículo 19 del Decreto N° 1425, de 1982, el D.U. N° 04, de 2009 y el Decreto Exento N° 01445, de 2011.

RESUELVO:

1) **FÍJENSE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión 2012 del Programa de Magíster en Enfermería con Mención en Gestión del Cuidado y en Enfermería Gerontogerátrica, que imparte la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matricula Anual: \$ 99.500.-
Arancel Diferenciado Total: \$ 3.980.000.-

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, el arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o bien, en cuotas mensuales consecutivas de igual valor, cuyo número máximo será fijado por la Dirección del Programa, no excediendo al equivalente en años de la duración oficial del programa. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo.

3) **FÍJESE** en un 0,05% el interés diario que devengarán las cuotas o fracciones de cuotas del arancel diferenciado que se paguen con posterioridad a la fecha de su vencimiento. Esta tasa constituirá interés simple, no acumulativo y, por tanto, deberá aplicarse a cada cuota considerando solamente el número de días adeudados hasta el momento de su pago.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección de Postgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios:

- Un 10% de descuento a profesionales titulados de la Universidad de Valparaíso.
- Un 10% de descuento por dos o más profesionales de una misma Institución.
- Un 10% de descuento por pago al contado del arancel anual.
- Un 25% de descuento a cuatro profesionales respaldados por el Colegio de Enfermeras Regional Valparaíso.
- Beca de exención arancelaria de un 50% a egresados de la última promoción de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Valparaíso (este beneficio se otorgará al alumno en el primer año del programa, en el segundo año la beca de exención arancelaria corresponderá sólo al 10%).

no son acumulativos.

5) Los beneficios arancelarios indicados precedentemente

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles por Postgrado, Centro de Responsabilidad N° 318142001, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, PREVIO A SU TOTAL TRAMITACIÓN, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",




ALEJANDRO RODRÍGUEZ MUSSO
DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

ARM/APE/MRP/jvt.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA - PRO RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DECANO FACULTAD DE MEDICINA - SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA - DIRECTOR ESCUELA DE ENFERMERIA - DIRECTORA DE POSTGRADO Y POSTITULO, ESCUELA DE ENFERMERIA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA - OFICINA DE PARTES.